



**DECLARA LA ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN AL SEGUNDO CONCURSO "PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2025, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA (CUPOS NUEVOS)".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0559**

**SANTIAGO, 04 DIC 2025**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en la Resolución Exenta N°0297, de 29 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2024; en la Resolución Exenta SSS N°01341, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025", para la región Metropolitana (Cupos Nuevos); en la Resolución Exenta SSS N°397, de 2025, que aprueba bases administrativas tipo de los concursos regionales para la ejecución del Programa Vivienda Primero, año 2025, modalidad de cupos nuevos y/o de continuidad, y sus anexos; en el Memorándum SSS N°7997/2025, de la jefa División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales (E96668/2025); y, en la en la Resolución N°36, de 2024 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República;

### **CONSIDERANDO**

1° Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social en los casos que corresponda.

2° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2025, asigna recursos para la ejecución del "Programa Vivienda Primero".

3° Que, el Programa Vivienda Primero está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.

4° Que, su metodología se basa en el modelo internacional de Housing First, que tiene como fundamento la comprensión de la vivienda como un derecho humano, a través de la cual las personas deben vivir en seguridad, paz y dignidad. Este principio se expresa a través del resguardo de la habitabilidad, la disponibilidad a servicios básicos, una ubicación acorde a las necesidades de las personas y el respeto por la identidad cultural.

5° Que, el programa "Vivienda Primero" es una solución centrada en la vivienda para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, mediante el acceso a la vivienda y a una batería de apoyos, el programa busca que las personas en situación de calle resuelvan de manera definitiva esta situación.

6° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°0297, de 2024, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, estableciendo en el considerando segundo que el referido manual se mantendrá vigente en la medida que exista el programa presupuestario en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

7° Que, la Glosa N°10, aplicable a la Asignación N°414 ya indicada, dispone que, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley. Agrega en su inciso segundo que los convenios que se realicen con cargo a esta asignación podrán tener un período de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

8° Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato; y al artículo 23 de la Ley N°21.722 ya mencionada, que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

9° Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°01341, de fecha 12 de noviembre de 2025, convocó al Segundo Concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región Metropolitana (cupos nuevos)", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, para la instalación de viviendas destinadas a treinta y seis (36) nuevos participantes.

10° Que, en ese marco, se recibieron tres (3) postulaciones al concurso referido, las que se detallan a continuación:

	<b>INSTITUCIÓN POSTULANTE</b>	<b>RUT</b>
1	Corporación MOVILIZA	65.860.350-7
2	Fundación Estudio para un Hermano	74.016.500-3
3	ONG CIDETS	65.227.510-9

11° Que, en este contexto y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las Bases del concurso denominado "Proceso de Admisibilidad y Selección", una vez vencido el plazo de postulación se designó una Comisión de Evaluación, conformada por tres integrantes para revisar la admisibilidad de la postulación, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases.

12° Que, de esta manera, la comisión mencionada levantó un acta de fecha 1 de diciembre de 2025, indicando que realizaron la revisión de los requisitos de admisibilidad respecto de las postulaciones recibidas en el marco de este concurso, y debidamente suscritos por los integrantes de la comisión. Según consta en el acta respectiva, durante el proceso de revisión de antecedentes, se verificó que no se encontraba disponible la totalidad de los documentos requeridos para la postulación. Asimismo, se constató que los antecedentes faltantes eran coincidentes para todas las entidades postulantes en ambos territorios señalados, y en tal sentido, los documentos exigidos por las Bases del concurso no se encontraban incorporados en la plataforma SIGEC correspondiente a la convocatoria del Segundo Concurso de Vivienda Primero en la Región Metropolitana para cupos nuevos.

13° Que, atendido lo expuesto, la Comisión efectuó las consultas y gestiones pertinentes con el objeto de determinar si la situación descrita era atribuible a una omisión por parte de las entidades que presentaron sus postulaciones al concurso o, en su defecto, correspondía a un problema interno de la plataforma institucional del Ministerio. Al respecto, se constató que la ausencia de los documentos señalados no es imputable a las instituciones postulantes, sino que obedece a una falla de la plataforma SIGEC, configurándose así un incidente de carácter institucional.

14° Que, en virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de la Resolución Exenta N°01341 de 2025, que faculta a la Comisión, cuando lo estime pertinente, para requerir a las entidades postulantes la aclaración de aspectos formales de la postulación —debiendo comunicar dicha observación al correo electrónico indicado en el formulario respectivo—, se resolvió solicitar a las postulantes, dentro del plazo establecido, la remisión de los documentos faltantes. Dichos antecedentes deberán ser entregados a la Comisión el día 01 de diciembre de 2025, hasta las 18:00 horas, a fin de dar continuidad al proceso de admisibilidad.

15° Que, en virtud de ello, la Comisión efectuó una nueva revisión de admisibilidad, levantándose el acta respectiva con fecha 02 de diciembre de 2025, indicando que, de los antecedentes revisados, los tres postulantes a los territorios 1 y 2, cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases, y pueden en consecuencia, ser objeto de evaluación.

16° Que, en el numeral 8.3 de las citadas bases, denominado “Resultados de Admisibilidad”, indica que la referida Comisión levantará un Acta de Admisibilidad, que identificará las postulaciones calificadas como admisibles y aquellas calificadas como inadmisibles, así como también el(los) territorio(s) respecto de los cuales debe declararse desierto el concurso. Posteriormente, en el párrafo segundo, establece que la Subsecretaría de Servicios Sociales dictará el correspondiente acto administrativo, en el que conste la declaración de admisibilidad e inadmisibilidad respecto de las instituciones evaluadas y consignadas en el acta respectiva.

17° Que, por consiguiente y a través de Memorándum SSS N°7997/2025 (E96668/2025) de fecha 02 de diciembre de 2025, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, solicitó la elaboración del acto administrativo que declare la admisibilidad de las postulaciones presentadas al concurso referido, adjuntando la designación por escrito de la comisión evaluadora, las respectivas declaraciones juradas de sus miembros que dan cuenta que no presentan ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto Vigente y las actas de admisibilidad debidamente firmadas por la comisión ya señalada, todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 de las Bases.

18° Que, en virtud de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8, en relación con el cronograma del Concurso establecido en el numeral 6 de las bases ya referidas, corresponde dictar el presente acto administrativo para declarar la admisibilidad de las postulaciones presentadas en el marco del segundo concurso “Programa Vivienda Primero, año 2025, para la región Metropolitana (cupos nuevos)”.

19° Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.880 y vistas las facultades que me confiere la ley; por tanto,

**RESUELVO:**

**1° DECLÁRANSE** admisibles las postulaciones presentadas en el marco del segundo concurso "Programa Vivienda Primero año 2025, para la región Metropolitana (cupos nuevos)", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°01341, de fecha 12 de noviembre de 2025, de esta Subsecretaría, las que se indican en los siguientes cuadros:

N° Territorio	Nombre Institución	RUT	Territorio	Monto
1	Corporación Moviliza	65.860.350-7	San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Cisterna y/o La Florida y/o Macul	\$209.250.000.-
1	Fundación Educere	74.016.500-3	San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Cisterna y/o La Florida y/o Macul	\$209.250.000.-
1	ONG CIDETS	65.227.510-9	San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Cisterna y/o La Florida y/o Macul	\$209.250.000.-

N° Territorio	Nombre Institución	RUT	Territorio	Monto
2	Corporación Moviliza	65.860.350-7	Santiago y/o Estación Central y/o San Miguel y/o San Joaquín y/o Maipú y/o Recoleta y/o Independencia	\$209.250.000.-
2	Fundación Educere	74.016.500-3	Santiago y/o Estación Central y/o San Miguel y/o San Joaquín y/o Maipú y/o Recoleta y/o Independencia	\$209.250.000.-
2	ONG CIDETS	65.227.510-9	Santiago y/o Estación Central y/o San Miguel y/o San Joaquín y/o Maipú y/o Recoleta y/o Independencia	\$209.250.000.-

**2° NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por las instituciones en las postulaciones presentadas en el marco del presente Concurso.

**3° REMÍTASE** copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

**4° INCORPÓRESE** por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**



**FRANCISCA GALLEGOS JARA**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**